

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Alimentos 2022-00782

ADMITIR la demanda de ALIMENTOS adelantada a través de apoderado judicial por ELIZABETH VILORIA CARDENAS contra CARLOS ADOLFO ROMERO ACEVEDO.

Dese a la presente demanda el trámite contemplado en los artículos 391 y siguientes del Código General del Proceso.

Notifíquese este auto a la parte demandada en la forma y términos previstos en los artículos 291 y 292 del C. G. del P., o bajo las exigencias de la ley 2213 de 2022 y, córrasele traslado por el término legal de diez (10) días, para que conteste la demanda y soliciten las pruebas que pretenden hacer valer.

Previo a fijar alimentos provisionales a favor de la señora ELIZABETH VILORIA CARDENAS y a cago del demandado CARLOS ADOLFO ROMERO ACEVEDO, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 397 del Código General del Proceso, se ordena **oficiar** a la Caja de Retiro de la Policía Nacional y a la empresa Aérea Satena para que informen el valor de la asignación de retiro y los ingresos y demás emolumentos que percibe el señor CARLOS ADOLFO ROMERO ACEVEDO en calidad de pensionado y empleado de las citadas entidades.

Reconocer a la Doctora EMMA ELVIRA GONZALEZ LOPEZ, como apoderada judicial de la demandante ELIZABETH VILORIA CARDENAS, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez

Firmado Por:
Maria Enith Mendez Pimentel
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40bf36aef82b5c0a3dc92d365e1582e69aee65f5bb6f164f7fc058cfa40bdc69**

Documento generado en 18/11/2022 02:59:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>